

## ANUNCIO

### Concesión de subvenciones a entidades deportivas año 2022

Subsanación o mejora de la solicitud: (art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Notificación a los solicitantes mediante la inserción del presente anuncio en el Tablón de anuncios y página web [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org)

Se requiere a los solicitantes para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a esta notificación, con el fin de subsanar sus solicitudes presentando en el registro general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario la documentación que se relaciona:

1. **Instancia general**, solicitando participar en las subvenciones deportivas 2022.
2. Copia del **documento nacional de identidad** del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.
3. **Número de identificación fiscal** o código de identificación fiscal del solicitante.
4. **Certificados** emitidos por los órganos competentes, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones:
  - Fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal)
  - Seguridad Social.
5. **Certificados** emitidos por los órganos competentes, acreditativos de:
  - Situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria
  - Registro de Entidades Deportivas Canarias.
6. **Alta a Terceros**, de la entidad solicitante (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).
7. **Anexos** (I,II,III):
  - **SUBSANACIÓN ANEXO I:** Solicitud de Subvención. Datos del solicitante y cuantía de la subvención solicitada.
  - **SUBSANACIÓN ANEXO II:** Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario las que se obtengan en el futuro, compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención y declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - **SUBSANACIÓN ANEXO III:** a) Memoria Explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma, el número de licencias federativas y demás aspectos relevantes del destino de la subvención. b) Presupuesto de gasto.

**A continuación, se expone la relación de defectos a subsanar (casillas de color amarillo y rojo) por las entidades deportivas, para su admisión de solicitud en la participación a las subvenciones deportivas 2022:**



	INSTANCIA	DNI	Nº FISCAL	ANEXO I SOLICITUD	ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE	ANEXO III MEMORIA EXPLICATIVA	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	SEGURIDAD SOCIAL	CENSO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGISTRO DE ENTIDADES D. CANARIAS	ALTA A TERCEROS
CD CADAY												
CD LATA Y ZURRÓN						Ampliar información						
CD LOS RABONES												
CLUB BOLA CANARIA LA LISNEJA MAJORERA												
CLUB DE BOLA SANTA RITA												
CLUB DE PADEL FRAN Y CHEMI					Cumplimentar cuantías							
CLUB DE RUGBY MAHOH					Falta firma	Falta firma						
CLUB DEPORTIVO TELLOLIN					Cumplimentar cuantías							
CLUB HÍPICO LAS ÁNIMAS						Concretar total de puntos						
CLUB IKEBUKURU												
RIGA GYM						Firma no válida						
ROSARIO CLUB DE LUCHA												
SOCIEDAD DE CAZADORES												

- **C.D HENEQUEN**, solicitud excluida por presentación de fuera de plazo, establecido en el apartado 5.2 de la convocatoria.

#### RECORDATORIA BASES: 7.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- La Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

7.2.- Por la Concejalía de Deportes se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, en caso de duda se requerirán los informes técnicos necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.